



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 108-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 11 de noviembre del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 0.19 HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE VD.438-III, UBICADO EN EL SECTOR VALDIVIA, VALLE MOCHE, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO Y REGIÓN LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 9,829.25, A FAVOR DEL SEÑOR TONY CABRERA HERRERA”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.19 hectáreas, denominado Lote VD.438-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 9,829.25, a favor del señor **Tony Cabrera Herrera**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, Acta de Inspección Ocular de Posesión de Terreno Agrícola, emitida por el Juez de Paz del distrito de Huanchaco, de fecha 3 de junio de 1993, a solicitud del señor José Neptalí Villanueva Huamanchumo referente a las construcciones y actividades existentes dentro del terreno de 6 has que viene poseyendo.

Que, con fecha 5 de enero de 2009, el señor José Neptalí Villanueva Huamanchumo (TRANSFERENTE) suscribe con el señor Tony Cabrera Herrera (ADQUIRIENTE), el CONTRATO DE TRASPASO DE POSESION, en donde el Transferente es poseedor de una parcela de 6 has, ubicada en el Anexo Comunal de Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, dicha parcela fue otorgada por la Comunidad Campesino de Huanchaco con el Título de Posesión Comunal N° 00827 de fecha 24 de setiembre de 1997. El transferente en calidad del inmueble posesionario traspasa a favor del adquiriente un área de 2,122.116 m2.

Que, con 8 de abril de 2009, el Presidente de la Comisión de Regantes Santa María – Valdivia – Mampuesto – Hermelinda, entrega al señor José Neptalí Villanueva Huamanchumo, la Constancia N° 008-2009-CR.SMVMH, haciendo constar que el señor Villanueva es usuario de agua con fines agrarios, inscrito en el respectivo Padrón de Uso Agua de la comisión de regantes desde el año 1991, con una parcela de ubicada en el canal ramal 12 del Sector Valdivia Baja.

Que, mediante Informe N° 411-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 16 de agosto del 2010, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del PECH indica al Gerente Promoción de la Inversión Privada, que se ha procedido a ingresar las coordenadas UTM del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno se



REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTAL

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 173 Fecha: 03 DIC. 2014

7



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



encuentra ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, dentro de la poligonal de tierras inscritas a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa). Una parte del predio está comprendido en Área de Riesgo (quebrada) y otra parte en Área de Franja de derecho de vía de la Vía de Evitamiento, según la Zonificación de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del sector costero del distrito de Huanchaco (aprobado con Ordenanza Municipal N° 13-2006-MPT).

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2010-GRLL-PRE/PECH-03-EHDL, de fecha 23 de agosto del 2010, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa al Gerente Promoción de la Inversión Privada, que el señor Tony Cabrera Herrera demuestra que ha realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95, en un área aprox. de 0.21 has. Cabe indicar que, al momento de la inspección técnica, constató que el predio se encuentra en Área de Riesgo (quebrada) y Vía de Evitamiento de Trujillo, por lo que NO PROCEDE la venta.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 065-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 28 de febrero de 2011, en su Artículo Primero, Se declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Tony Cabrera Herrera, respecto del predio ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; debido a que dicho predio no acredita posesión pacífica, pública y continua con anterioridad al 18 julio de 1995, conforme al Art 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, más aun habiéndose determinado que el predio se ubica en área de Riesgo (Quebrada), así como en la vía de Evitamiento de Trujillo.

Que, mediante Informe N° 248-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 8 de junio del 2012, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del PECH indica al Gerente Promoción de la Inversión Privada, que se ha procedido a ingresar las coordenadas UTM del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, dentro de la poligonal de tierras inscritas a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa). Según la Zonificación de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del sector costero del distrito de Huanchaco (aprobado con Ordenanza Municipal N° 13-2006-MPT), el predio está comprendido en Área de Habilitación Recreacional (actividad turística - recreativa). Así mismo se debe informar que, según el Estudio y Determinación de áreas de riesgo de las quebradas localizadas en el sector El Milagro, elaborado por el consultor ingeniero Claudio Manrique, el predio se encuentra ubicado en el sector 3 (zona de riesgo y peligro alto), pero no se encuentran en quebradas.

Que, mediante Solicitud de fecha 9 de enero de 2013, el señor Tony Cabrera Herrera solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee, de un área de 0.21 has, ubicado en el sector Anexo de Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, desarrollando actividades productivas desde el año 1995.

Que, mediante Informe N° 49-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 29 de enero del 2013, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC indica al Subgerente de Gestión de Tierras, que se ha procedido a ingresar las coordenadas UTM del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, dentro de la poligonal de tierras inscritas a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa). La mayor parte del predio está comprendido en Área de Riesgo (quebrada) según la Zonificación de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del sector costero del distrito de Huanchaco (aprobado con Ordenanza Municipal N° 13-2006-MPT), y una mínima parte se superpone con la franja de derecho de vía de la Vía de Evitamiento de Trujillo (Autopista del Sol).

Que, mediante Informe Técnico N° 24-2013-GRLL-PRE/PECH-03-EHDL, de fecha 9 de febrero del 2013, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa al Jefe de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que se Ratifica en el sentido de que el predio solicitado en venta directa por el señor Tony Cabrera Herrera acredita actividad agropecuaria con anterioridad al 18.07.95; Así mismo recomienda que, la oficina de División precise si el predio solicitado en venta directa por el señor Cabrera, se ubica o no en zona de quebrada, de acuerdo a los últimos estudios y determinación de área de riesgo de quebradas elaborado por el ingeniero Claudio Manrique

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2013/PECH-RAZG, de fecha 21 de febrero del 2013, el ingeniero Richard Zavaleta Guarniz, concluye que el predio que viene poseyendo el señor Tony Cabrera Herrera, no se encuentra en cauce de quebrada, tomando en consideración el mismo criterio establecido en el Informe N° 248-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 8 de junio del 2012.

Que, mediante Informe Legal N° 021-2013-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB, de fecha 28 de febrero del 2013, la abogada Adriana Llanos Ballardo, concluye que estando a lo anteriormente expuesto, y habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que el señor Tony Cabrera Herrera, acredita encontrarse en posesión del predio ubicado en Sector Valdivia, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad con anterioridad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG. y recomienda que la Subgerencia de Gestión de Tierras determine técnicamente el área real a transferir.

Que, mediante Informe N° 159-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 4 de abril del 2013, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del PECH, concluye que; luego de procesada la información, se ha elaborado el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria Descriptiva del Lote VD.438-III, que viene poseyendo el señor Tony Cabrera Herrera, en un área de 0.19 has.

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 173 Fecha: 03 DIC. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de junio de 2013, el señor Tony Cabrera Herrera solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que se realice la Valorización Comercial al terreno denominado Lote VD.438-III, ubicado en Sector Valdivia, valle de Moche, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en un área de 0.19 has.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio, de fecha Octubre de 2013, el ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado (Perito Tasador), remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio denominado VD.438-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 9,664.95, a favor del señor Tony Cabrera Herrera, para un total de 0.19 has.

Que, mediante Informe N° 245-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 28 de noviembre del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras remite al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente administrativo del señor Tony Cabrera Herrera, el mismo que ha sido tramitado al amparo en lo dispuesto en la Ley N° 26505; y que de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia Regional mediante Oficio N° 0131-2012-GRLL-PRE de fecha 30.03.2012, todos los actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad estatal ubicados en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sin excepción deben ser tramitados en forma regular, vía Presidencia Regional, con los informes técnicos y legales respectivos, para su autorización o aprobación por parte del Consejo Regional. En tal sentido se remite el expediente administrativo de Venta Directa de predio agrícola solicitado por el poseionario, para que se remita a la Presidencia Regional y a su vez se solicite al Consejo Regional su aprobación por medio del Acuerdo Regional correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1997-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 2 de diciembre del 2013, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la venta directa del predio de 0.19 has, con un valor de S/. 9,664.95, a favor del señor Tony Cabrera Herrera.

Que, mediante Memorándum N° 0155-2014-GRLL-PRE, de fecha 8 de abril del 2014 el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad solicita al Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización comercial del predio a favor del señor Tony Cabrera Herrera.

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2014-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 24 de abril del 2014, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa al Jefe de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que el señor Tony Cabrera Herrera se encuentra en posesión efectiva de un área de 0.19 has, la misma que se encuentra nivelada y en descanso, así mismo indica que existe un pozo a tajo abierto con cimbras y ha cercado el predio en su totalidad con muros de ladrillo y denota antigüedad con anterioridad al 18.07.95.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2014-GRLL-PRE/PECH-04.RON, de fecha 13 de mayo del 2014, la abogada Raquel Ordinola Nureña comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que la sub. Gerencia de Gestión de Tierras deberá efectuar el trámite de actualización de la valorización comercial del predio que viene poseyendo el Sr. Tony Cabrera Herrera.

Que, mediante Oficio N° 213-2014-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 20 de mayo del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización del valor comercial del predio a transferir a favor del señor Tony Cabrera Herrera.

Que, mediante Oficio N° 0039-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 22 de mayo de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista), remite al Subgerente de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la valorización comercial del predio denominado VD.438-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 9,829.25, a favor del señor Tony Cabrera Herrera, para un total de 0.19 has.

Que, mediante Acta N° 003-2014-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 17 de junio del 2014, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indican que después de revisar y analizar el expediente administrativo del señor Tony Cabrera Herrera, acuerdan Declarar PROCEDENTE la venta directa del predio VD.438-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad.

Que, mediante Informe Legal N° 116-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR, de fecha 27 de agosto del 2014, la abogada Patricia Oropeza Rodríguez de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, indica que por lo expuesto y contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y de acuerdo al marco de la Ley N° 26505 y su reglamento, es de la opinión que PROCEDE la adjudicación en venta directa del Lote VD.438-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, de 0.19 has, valorizado en la suma de S/. 9,829.25, a favor del señor Tony Cabrera Herrera.


VISTO: Víctor Hugo Chávez Minchola
PRESIDENTE REGIONAL
FEB - 2014
173 Fecha: 03 DIC. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



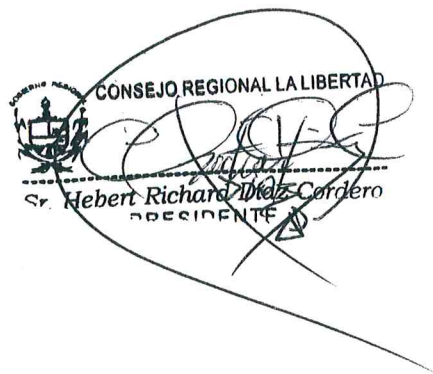
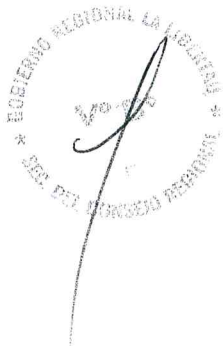
El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.19 hectáreas, denominado Lote VD.438-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, inscrito en la Partida Registral N° 11213310, Zona Registral N° V Sede Trujillo, valorizado en la suma de S/. 9,829.25, a favor del señor Tony Cabrera Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic – PECH a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



Reg. Doc. 02070184
Reg. Exp. 00549746

REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICO
Victor Hugo Chavez Minchola
REGISTRARIO
Reg. N° 173 Fecha: 03 DIC. 2014